

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



CF  
EXP. N° 514-24/2022

DECRETO N°

9104

SAN SALVADOR DE JUJUY,

HF-

31 AGO 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO gestiona la regularización administrativa del beneficio previsto en el Decreto Acuerdo N° 5064-HF-21 y Resolución Conjunta N°421-HF-22, para el personal profesional de Planta Permanente y;

CONSIDERANDO:

Que, Contaduría de la Provincia informa que los agentes perciben sus haberes conformes la categoría prevista por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5064-HF-21;

Que, el Decreto Acuerdo N°5064-HF-21 dispuso la promoción efectiva a la categoría inmediata superior del personal de planta permanente comprendido en el régimen de las Leyes 4413 y 4418, a partir del 1° de Diciembre de 2021, para el profesional que cuente con una antigüedad de 5 años cumplidos en la categoría de revista y siempre ésta sea inferior a la máxima categoría (art.1°), estableciendo también que sean computados en el plazo señalado, los periodos correspondientes a licencia sin goce de haberes por desempeño en cargos de mayor jerarquía en el ámbito de los tres Poderes del Estado (art.3°);

Que, la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto han emitido informe de competencia, haciendo lo propio Fiscalía de Estado;

Por ello y a fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1º Modifícase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2023, conforme se indica a continuación:

SUPRIMIR:

CARGOS

CATEGORIA

AGRUPAMIENTO

LEY

2

A-4

Profesional

4413

2

A-2

Profesional

4413

1

A-1(i-1)

Profesional

4413

2

C-2

Profesional

4413

TOTAL 7

CREAR

CARGOS

CATEGORIA

AGRUPAMIENTO

LEY

2

A-5

Profesional

4413

2

A-3

Profesional

4413

1

A-2(i-1)

Profesional

4413

2

C-3

Profesional

4413

TOTAL 7



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



...CORRESPONDE A DECRETO N°

**9104**

-HF-

**ARTICULO 2º.** - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, adecúese a partir del 1º de diciembre de 2021 al personal perteneciente a la Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto que revista en el Escalafón Profesional de la Ley N° 4413 y 4478, en las categorías que se indica a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DE CATEGORIA	A CATEGORIA
ASE BLANCA MARIELA	27-20455657-7	A-4 Ley 4413	A-5 Ley 4413
CUBA MARCELO RAFAEL	20-23303300-7	C-2 Ley 4413	C-3 Ley 4413
FERRARI MARIA INES	27-18228694-5	A-2 Ley 4413	A-3 Ley 4413
MAVARRO CEFERINO	20-14374517-2	A-4 Ley 4413	A-5 Ley 4413
RAMOS HECTOR RAUL	20-25165994-0	C-2 Ley 4413	C-3 Ley 4413
SAMAN SILVIA VIVIANA	27-22636156-7	A-1(i-1) Ley 4418	A-2(i-1) Ley 4418
TORRES NESTOR MARCELO	20-22777483-6	A-2 Ley 4413	A-3 Ley 4413

**ARTICULO 3º.** - La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se atenderá con las siguientes partidas:

EJERCICIO 2023

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2D Dirección Provincial de Presupuesto, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01 100 Regularización Decretos 5064-HF-2021 y 5351-HF-2022, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

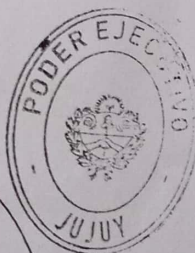
PARA EJERCICIOS ANTERIORES - (PERIODO NO CONSOLIDADO)

Se atenderá con la partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA del Presupuesto General de Gasto y Cálculos de Recursos, Ley 6325/22

**ARTICULO 4º** Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de los créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente decreto. -

**ARTICULO 5º.** - Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Gobierno Abierto para difusión. Cumplido gírese a Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. -

*[Handwritten signature]*  
 LIC. COPIL ALBERTO SADA  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



*[Handwritten signature]*

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR  
**ES COPIA**  
*[Handwritten signature]*  
 DRA. LORENA B. GONZALEZ  
 COORD. DE DESPACHO  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS